



CONVENIO MARCO COLABORACIÓN

En Madrid, a 28 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES** (en adelante la "**CONFEDERACIÓN ASPACE**"), con domicilio en Calle General Zabala 29 (C.P 28002) y con N.I.F G-31162985, representada en este acto por **Don Andrés Castelló Kasprzycki**, mayor de edad y con DNI número 02869190D, en calidad de Director General de la misma, facultado para este acto en virtud de escritura otorgada en fecha 22 de noviembre de 2022 ante el notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, con el número 9.824 de su protocolo.

Y, de otra parte, **APAC, I.A.P. ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL** (en adelante, "APAC"), con domicilio social en Dr. Arce 104 y 105 Col. Doctores, Alcaldía. Cuauhtémoc (C.P. 06720) y con Testimonio No. 33,176 de fecha 5 de diciembre de 2019, representada en este acto por María Guadalupe Maldonado Guerrero, mayor de edad y con Identificación del INE número 1638194864, en calidad de Representante Legal y Directora General.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir y obligarse mediante el presente documento, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO. – Que **APAC** es una institución de asistencia privada, sin fines de lucro, fundada en 1971, la cual brinda atención especializada a personas con parálisis cerebral y discapacidades afines, a través de más de 80 servicios especializados en tres ejes de intervención: Rehabilitación y Servicios de Salud; Educación Formal y Educación Alternativa.



SEGUNDO. - Que **CONFEDERACIÓN ASpace** es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública que tiene como objeto reflejado en sus estatutos con carácter general el mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, discapacidades afines y sus familias, mediante la defensa de sus derechos, el apoyo a las familias, los servicios a las entidades asociadas y la cooperación institucional.

TERCERO. - Que ambas partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos académicos, de investigación, innovación y desarrollo, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que **APAC** y la **CONFEDERACION ASpace** colaborarán en las iniciativas y actividades relacionadas con acciones de intercambio de experiencias y buenas prácticas; participación en jornadas y eventos; procesos de capacitación; difusión y visibilización del trabajo conjunto; y todas aquellas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a trabajar de manera conjunta para la constitución de una Red Iberoamericana de organizaciones y expertos en defensa de los derechos, sensibilización, prevención, rehabilitación, salud, educación e inclusión sociolaboral de personas con parálisis cerebral y sus familias.

SEGUNDA: CARÁCTER GLOBAL DEL CONVENIO Y ANEXOS ESPECÍFICOS

El Convenio tiene un carácter general y establece las líneas básicas en las que se fundamentarán las relaciones futuras entre las "partes".

El Convenio se utilizará como marco de referencia para regular las acciones/proyectos específicos a desarrollar por las "partes".

Estas acciones/proyectos específicos se materializarán a través de "Anexos Específicos".



TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio Marco ambas partes designan a las siguientes personas:

1. Por APAC I.A.P.: Beatriz Chora Guzmán, Responsable de Proyecto Especiales.
2. Por CONFEDERACIÓN ASPACE: Sara Ortiz Díaz, Responsable de Alianzas y Captación

La Comisión de Seguimiento integrada por las personas antedichas se reunirán de manera periódica, al menos dos veces al año, para determinar las acciones a desarrollar en el período correspondiente.

CUARTA: PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

QUINTA: VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable tácitamente por periodos iguales, salvo renuncia de alguna de las partes comunicada con dos meses de antelación al término de cada periodo anual.

También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades ya iniciadas en el momento de la renuncia se continuarán hasta su conclusión.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a que el tratamiento de datos personales que pudiera producirse en el marco del Acuerdo de Colaboración se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias y disposiciones de la normativa protectora de datos personales, con especial atención al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD") y demás normativa española concordante que resulte de aplicación en este ámbito,



atendiendo cada una de ellas a sus específicas obligaciones legales como responsables del tratamiento en lo que concierne a los tratamientos y datos personales bajo su control específico.

En coherencia con lo señalado en el apartado anterior, ambas partes se comprometen, de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente Convenio como, en su caso, después de finalizar ésta, a cumplir con el deber de sigilo y a no vulnerar ni revelar a nadie, en ningún momento, cualquier información relativa a la otra parte, o a sus sistemas, desarrollos o Know-How, o de sus beneficiarios, a la que haya tenido acceso por la actividad desarrollada, que pueda perjudicar o afectar a los intereses y a la buena imagen de la otra parte, ni a utilizarla, directa o indirectamente, en interés propio o de sus colaboradores, familiares o allegados.

En relación con el tratamiento de datos personales, con carácter general, la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio no requiere del intercambio de datos personales titularidad de las partes. Así mismo, queda expresamente convenido que todos los datos o información que Confederación ASPACE comunique a la APAC en relación con el Proyecto serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la APAC de la evolución del proyecto mediante información de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Estos datos se utilizarán exclusivamente para poder gestionar y cumplir la relación jurídica existente entre las Partes y el objeto del presente Convenio durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor. Una vez terminado el Convenio, las Partes podrán mantener los referidos datos personales por obligación legal o para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual regulada por medio del Convenio. Una vez transcurridos los correspondientes periodos de retención aplicables, las Partes procederán al bloqueo de los datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los intervinientes incluidos en este Convenio serán tratados por las partes con la única finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
- Email de contacto del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de APAC:
apacpatronato@apaciap.org.mx
 - Email de contacto del delegado de protección de datos de Confederación ASPACE: dpd@confederacionaspace.org
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceros, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con el delegado de protección de datos o responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SEPTIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Ambas partes podrán hacer pública la existencia de la relación de colaboración entre ambas, en sus canales habituales de comunicación o en aquellos que pudieran establecer. La publicidad de la información podrá recaer sobre la existencia de la relación en sí y sobre el objeto general de la colaboración o las actividades relacionadas en su cumplimiento, con la salvedad de la información confidencial de la otra parte.



A los efectos de la publicidad del Convenio, ambas partes se intercambiarán los archivos correspondientes a su imagen corporativa (marca). El uso de tales marcas se limitará exclusivamente al ámbito expresado en la presente cláusula.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y AUDITORIA

El presente Convenio comparte un espíritu común de transparencia y eficacia en la gestión, para lo cual se podrá contar con procesos de auditoría, tanto interna como externa.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las “partes”, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA: PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.4. del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, APAC deberá facilitar la siguiente documentación a Confederación ASPACE.

- Escritura de constitución
- Escritura de poder de la persona responsable
- Escritura donde consta la composición actual de la Junta Directiva

Toda documentación sensible obtenida se incorporará a un fichero de datos personales debidamente reflejado en el Registro de actividades de tratamiento de Confederación.

Asimismo, APAC a través de su representante, manifiesta que la documentación aportada está actualizada y vigente.

Esta documentación será custodiada por Confederación ASPACE por el plazo de 10 años tras la rescisión del convenio.

UNDÉCIMA: FUERO



Con respecto a las eventuales controversias que pudieran surgir entre las partes por la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisprudencia competente de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de todo ello, después de leído y hallado conforme, firman el presente documento los comparecientes en la representación que ostentan, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, para constancia documental, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Confederación ASPACE

APAC I.A.P.

Fdo. Andrés Castelló Kasprzycki

Ma. Guadalupe Maldonado Guerrero